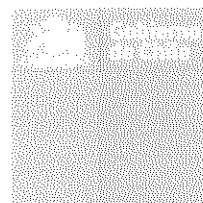


REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



08

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° ___/

COPIAPO, 29 FEB 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 70 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS UNIDADES Y DESTACAMENTOS DE CARABINEROS REGIÓN DE ATACAMA"**, Código BIP 30108084, cuya imputación presupuestaria es al Subtítulo 29, Ítem 03, del presupuesto vigente del Gobierno Regional - F.N.D.R.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante facturas N° 2332816, 2332817, 2332818, todas de fecha 24 de octubre de 2011 de Automotores Gildemeister S.A., los 3 furgones H1, que más adelante se detallaran.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA FISCO DE CHILE - CARABINEROS DE CHILE, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

4.- Que, mediante Convenio de transferencia de bienes suscrito con fecha 30 de enero de 2012 suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama, y Carabineros de Chile se formalizó la transferencia de los vehículos que más adelante se detallarán.

5.- Que, estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNASE Y ENTIÉNDANSE TRANSFERIDOS a FISCO DE CHILE - CARABINEROS DE CHILE, RUT 61.938.500-4**, los vehículos que a continuación se detallan:

Furgón H-1									
Sigla Institucion	Destino	Marca	Año	N° Chasis	Motor	Placa Patente	Certificado Homologación	Factura N°	Precio Unitario Iva Incl.
Z - 5363	2da Com. Copiapo	Hyundai	2012	KMFVWBX7JABU352415	D4CBB810657	DLKH16-0	2541342	2332818	17.344.250
Z - 5362	2da Com. Copiapo	Hyundai	2012	KMFVWBX7JABU351574	D4CBB808791	DLKG58-K	2541340	2332216	17.344.250
Z - 5364	Retén Pedro León Gallo	Hyundai	2012	KMFVWBX7JABU351691	D4CBB808794	DLKH15-2	2541341	2332817	17.344.250

2.- **APRÚEBASE** el Convenio de Transferencia, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y Fisco de Chile - Carabineros de Chile, de fecha 30 de enero de 2012, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

A

FISCO DE CHILE- CARABINEROS DE CHILE

**"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS UNIDADES Y DESTACAMENTOS DE
CARABINEROS REGIÓN DE ATACAMA"**

FURGONES H1

CÓDIGO BIP 30108084-0

En Copiapó, a 30 de enero de 2012, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional (S) don **NICOLAS NOMAN GARRIDO**, Cédula de Identidad N° **14.168.814-6**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional**", y por la otra **FISCO DE CHILE - CARABINEROS DE CHILE**, Rol Único Tributario **61.938.500-4**, representado por Señor Jefe de la III Zona de Carabineros "Atacama", General Don **JOSÉ ABARCA LATORRE** Cédula de Identidad N° **9.041.490-0**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapú N° 1481, Copiapó, en adelante "**Carabineros de Chile**", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 16 de fecha 10 de mayo de 2011 se aprueba el proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS UNIDADES Y DESTACAMENTOS DE CARABINEROS REGIÓN DE ATACAMA**", **CÓDIGO BIP 30108084-0**, para la adquisición de 54 vehículos destinados a dicha Institución.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante facturas N° 2332816, 2332817, 2332818, todas de fecha 24 de octubre de 2011 de Automotores Gildemeister S.A., los 3 furgones H1, que más adelante se detallaran.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA FISCO DE CHILE - CARABINEROS DE CHILE, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar los vehículos, a FISCO DE CHILE – CARABINEROS DE CHILE, entendiéndose transferidos para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada,** y por otra CARABINEROS DE CHILE manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad los vehículos obtenidos con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS UNIDADES Y DESTACAMENTOS DE CARABINEROS REGIÓN DE ATACAMA"** financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: Los bienes objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

Furgón H-1									
Sigla Institución	Destino	Marca	Año	N° Chasis	Motor	Placa Patente	Certificado Homologación	Factura N°	Precio Unitario Iva Inci.
Z- 5363	2da Com. Copiapo	Hyundai	2012	KMFVWBX7JABU352415	D4CBB810657	DLKH16-0	2541342	2332818	17.344.250
Z- 5362	2da Com. Copiapo	Hyundai	2012	KMFVWBX7JABU351574	D4CBB808791	DLKG58-K	2541340	2332216	17.344.250
Z- 5364	Retén Pedro León Gallo	Hyundai	2012	KMFVWBX7JABU351691	D4CBB808794	DLKH15-2	2541341	2332817	17.344.250

CUARTO: Carabineros de Chile se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan;
- El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandar a la Unidad Técnica respectiva;
- Carabineros de Chile hará uso de los vehículos hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de **Carabineros de Chile**.

SEXTO: La personería de don **NICOLAS NOMAN GARRIDO**, para actuar como Gobernador de la Provincia de Copiapó, consta en el Decreto Supremo N° 268, del 11 de

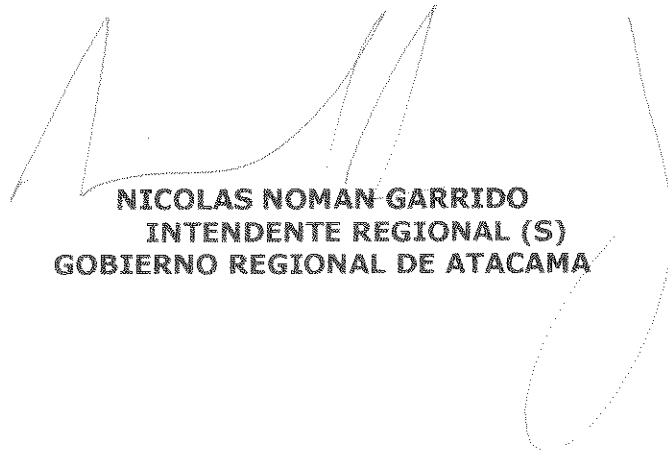
marzo de 2010, del Ministerio del Interior, quien actúa como representante legal de la Sra. Intendente Regional.

La personería del Señor General **JOSÉ ABARCA LATORRE** consta en la Resolución Exenta N° 71 del 20 de enero de 2012, del General Inspector de Carabineros, en virtud de la cual se delegan facultades.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de Carabineros de Chile y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo 29, Ítem 02, del presupuesto del Gobierno Regional - F.N.D.R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



NICOLAS NOMAN GARRIDO
INTENDENTE REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

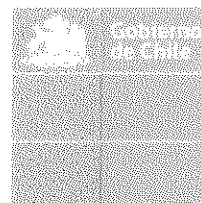
DISTRIBUCIÓN

- 1.-Carabineros de Chile (Jefe III Zona)
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Consejo Regional
 - 8.-Oficina Partes
- NNG/LMGT/CZB/czb





REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

A

FISCO DE CHILE- CARABINEROS DE CHILE

**"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS UNIDADES Y DESTACAMENTOS DE
CARABINEROS REGIÓN DE ATACAMA"**

FURGONES H1

CÓDIGO BIP 30108084-0

En Copiapó, a 30 de enero de 2012, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional (S) don **NICOLAS NOMAN GARRIDO**, Cédula de Identidad N° **14.168.814-6**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional**", y por la otra **FISCO DE CHILE - CARABINEROS DE CHILE**, Rol Único Tributario **61.938.500-4**, representado por Señor Jefe de la III Zona de Carabineros "Atacama", General Don **JOSÉ ABARCA LATORRE** Cédula de Identidad N° **9.041.490-0**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapú N° 1481, Copiapó, en adelante "**Carabineros de Chile**", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 16 de fecha 10 de mayo de 2011 se aprueba el proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS UNIDADES Y DESTACAMENTOS DE CARABINEROS REGIÓN DE ATACAMA**", **CÓDIGO BIP 30108084-0**, para la adquisición de 54 vehículos destinados a dicha Institución.
- 2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante facturas N° 2332816, 2332817, 2332818, todas de fecha 24 de octubre de 2011 de Automotores Gildemeister S.A., los 3 furgones H1, que más adelante se detallaran.
- 3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA FISCO DE CHILE - CARABINEROS DE CHILE, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la

factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar los vehículos, a FISCO DE CHILE – CARABINEROS DE CHILE, entendiéndose transferidos para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada,** y por otra CARABINEROS DE CHILE manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad los vehículos obtenidos con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS UNIDADES Y DESTACAMENTOS DE CARABINEROS REGIÓN DE ATACAMA"** financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: Los bienes objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

Furgón H-1									
Sigla Institucion	Destino	Marca	Año	N° Chasis	Motor	Placa Patente	Certificado Homologación	Factura N°	Precio Unitario Iva Incl.
Z-5363	2da Com. Copiapo	Hyundai	2012	KMFWBX7JABU352415	D4CBB810657	DLKH16-0	2541342	2332818	17.344.250
Z-5362	2da Com. Copiapo	Hyundai	2012	KMFWBX7JABU351574	D4CBB808791	DLKG58-K	2541340	2332216	17.344.250
Z-5364	Retén Pedro León Gallo	Hyundai	2012	KMFWBX7JABU351691	D4CBB808794	DLKH15-2	2541341	2332817	17.344.250

CUARTO: Carabineros de Chile se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan;
- El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandar a la Unidad Técnica respectiva;
- Carabineros de Chile hará uso de los vehículos hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de **Carabineros de Chile.**

SEXTO: La personería de don **NICOLAS NOMAN GARRIDO**, para actuar como Gobernador de la Provincia de Copiapó, consta en el Decreto Supremo N° 268, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, quien actúa como representante legal de la Sra. Intendente Regional.

La personería del Señor General **JOSÉ ABARCA LATORRE** consta en la Resolución Exenta N° 71 del 20 de enero de 2012, del General Inspector de Carabineros, en virtud de la cual se delegan facultades.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de Carabineros de Chile y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.



**JOSE MIGUEL ABARCA LATORRE
GENERAL DE CARABINEROS
JEFE III ZONA "ATACAMA"**



**NICOLAS NOMAN GARRIDO
INTENDENTE REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**